



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde solicitaron nuevamente, cesión del crédito. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. -NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO	TERESITA DE JESÚS NAVARRO MARRUGO –CC. 34.991.545
RADICADO	23001310300320190015700
ASUNTO	NO ACCEDER A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO
AUTO N°	(#)

Vista la anterior constancia secretarial y revisado el documento del cual da cuenta, advierte el Despacho que la señora KAREN NATALIA CUPASACHOA MORENO a través del correo electrónico karen.cupasachoa@covinoc.com, en fecha 03-noviembre-2022, remite memorial de cesión y adosa los siguientes documentos:

1. Cesión que hace BANCOLOMBIA S.A. a REINTEGRA S.A.S. NIT. 900.355.863-8, de las obligaciones contenidas en los **PAGARÉS: 9181030281, 9181030126, 9181030484, 9181032752 y 9181032753**, suscrita por LAURA GARCÍA POSADA como representante legal judicial de Bancolombia y, FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, como apoderada general de REINTEGRA S.A.S, según sellos de autenticación de fecha 21-10-2022 y 28-10-2022, respectivamente, contenidos en hoja anexa.
2. Certificado de existencia y representación de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Escritura Pública No. 2381 del 13-julio-2021 de la Notaría 20 de Medellín (Bancolombia otorga poder especial a Laura García Posada y Otros). No se encuentra certificado de vigencia.
4. Pantallazo poco legible, de Guía No. 01380417580 de la empresa de mensajería ENVÍA, dirigida a la ejecutada Teresita de Jesús Navarro Marrugo a la Calle 77 5-137, remitida por COVINOC S.A.
5. Pantallazo de comunicación dirigida a la ejecutada Teresita de Jesús Navarro Marrugo, mediante la cual le informan que Bancolombia ha transferido las siguientes



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

obligaciones, a **PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. - 830.054.539-0**. Ver imagen.

Hola, TERESITA DE JESUS NAVARRO MARRUGO

La obligación N.º 9181032753 - 9181032752 - 9181030484 - 9181030281 - 9181030126 - 9181030125 ha sido cedida

En Bancolombia, queremos que tengas total claridad sobre el estado de la obligación Nro. 9181032753 - 9181032752 - 9181030484 - 9181030281 - 9181030126 - 9181030125. Por lo anterior, te informamos que esta ha sido cedida a favor de Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera.

¿Qué implica que la obligación haya sido cedida?

Bancolombia ha transferido las(s) obligación(es) Nro. 9181032753 - 9181032752 - 9181030484 - 9181030281 - 9181030126 - 9181030125 a Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, lo que significa que desde ahora tienes una obligación con Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera y no con Bancolombia. Por eso, recuerda que el pago lo debes realizar directamente a Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera quien es el Acreedor, con los datos que encuentras en la siguiente sección.

Bancolombia cedió tu obligación a:

Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera

Quien delegó la administración de tu cartera a:

Covinoc S.A.

Debes hacerle el pago de la obligación



CLIENTE

Se comunicará contigo

Por otra parte, Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera ha delegado la administración y cobro de la(s) obligación(es) a Covinoc S.A.

¿Bajo qué condiciones quedó la obligación?

A partir del 01/09/2021, debes realizar los pagos de la(s) obligación(es) Nro. 9181032753 - 9181032752 - 9181030484 - 9181030281 - 9181030126 - 9181030125 a través de abono directo a Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera teniendo en cuenta la siguiente información:

Tipo y número de cuenta	Consignación a favor de:	PSE
CUENTA CORRIENTE 69000001799	PA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA	A través de la pagina www.covinoc.com click pagos en línea

Una vez revisado el expediente y los documentos adosados con la solicitud de reconocimiento de CESIÓN, encuentra el Despacho lo siguiente:

- El contrato de cesión se encuentra firmado por LAURA GARCÍA POSADA, quien indica actuar en calidad de apoderada especial de BANCOLOMBIA, según Escritura Pública 2381 del 13-julio-2021 de la Notaría 20 de Medellín; la cual anexa, pero **no se incluye constancia de vigencia**.

Igualmente se encuentra suscrito por FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, quien indica actuar en su condición de Apoderada General de REINTEGRA S.A.S. Nit. 900.355.863-8, según escritura pública número 418 del 18-02-2022 de la notaria 18 de Bogotá, tal como consta en el certificado de cámara de comercio que se adosa.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

- En la Cesión del Crédito adosada, se transfieren las obligaciones contenidas en los PAGARÉS: **9181030281, 9181030126, 9181030484, 9181032752 y 9181032753, los cuales no corresponden a las obligaciones ejecutadas en el presente proceso ejecutivo.**
- La comunicación dirigida a la ejecutada Teresita de Jesús Navarro Marrugo, mediante la cual se le informan sobre la CESIÓN, se le indica que las obligaciones le fueron transferidas o cedidas a **PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. -830.054.539-0** y no a REINTEGRA S.A.S. NIT. 900.355.863-8. Así mismo, en dicha comunicación se relacionan obligaciones que no corresponden a las ejecutadas en el presente proceso; tal como se observa en imagen que precede.
- El documento de cesión proviene del correo electrónico karen.cupasachoa@covinoc.com, no del correo de notificaciones judiciales de las entidades que suscriben dicho documento

Visto lo anterior, el Despacho no accederá al reconocimiento de cesión de los derechos de Bancolombia S.A. en el presente proceso.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE CESIÓN de los derechos de BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S. NIT. 900.355.863-8, remitida por la señora KAREN NATALIA CUPASACHOA MORENO, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3eb922f8db95ac74fc5364515198329306bd4faabf04f6c566e84981c01422**

Documento generado en 20/01/2023 08:01:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>